INFORME SOBRE VIABILIDAD DE OFERTA ECONÓMICA ANORMAL O DESPROPORCIONADA PRESENTADA EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE OFICINAS Y ASEOS DE LOS PUERTOS DE ZONA ALMERÍA PONIENTE (ADRA Y ROQUETAS DE MAR)

CONTR 2024/181912

ANTECEDENTES

El 14 de mayo de 2024, tuvo lugar en mesa de contratación la apertura de ofertas para la contratación del expediente del título del encabezamiento, existiendo una oferta anormalmente baja del licitador ALTASO 2000 S. L.

Por lo que se solicitó que, si lo entendía conveniente, remitieran su justificación de la oferta de licitación para valoración de viabilidad, por los servicios técnicos de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía. Dicha justificación fue presentada por el licitador en plazo.

ANÁLISIS DE LA JUSTIFICACIÓN

El artículo 149, Ofertas anormalmente bajas, de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece: "Deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que **justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes**, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos." Concretamente, "la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores (el ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras, la innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras, el respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado, etc o la posible obtención de una ayuda de Estado).

ALTASO 2000 S. L. argumenta en su informe de justificación lo siguiente:

1.- Añade un cuadro de costes generales sin mucha información con datos muy generales.

Que el precio ofertado de 14,15€ IVA excluido, es viable, los costes son los siguientes:

CONCEPTO	CUANTIA (en euros)
Costes de mano de obra por hora 2024	11,70
Costes de mano de obra por hora 2025	12,05
Costes de mano de obra por hora 2026	12,41
Media coste mano de obra por hora	12,05
Costes de materiales y gastos	1,30
Total coste por hora	**13,35**
Beneficio industrial	0.8
Presupuesto Base de Licitación (excluido IVA)	**14,15**

No tiene en cuenta los gastos generales.

2.- Tras este cuadro reconoce ser una entidad reconocida con Centro Especial de Empleo con bonificación del 100% de la cuota patronal de la seguridad social para la contratación de personas con discapacidad. ALTASO 2000 S. L. no aporta ningún dato mas.

En este mismo apartado es necesario incidir que en su informe de justificación expone que "el coste de mano de obra por hora esta calculado con el coste de las horas semanales, siendo estas con el personal a subrogar y la bolsa de horas con el coste de personal con certificado de minusvalía". Sobre este comentario se debe aclarar que las horas de prestación del servicio anual licitado es de 1383 horas y la jornada anual según convenio sectorial es de 1774 h por lo que no se produce ningún excedente de horas no cubiertas por el personal a subrogar quedando unicamente las 50 horas adicionales anuales sin coste, las vacaciones, los decansos semanales y las bajas para el personal del Centro Especial de Empleo pero de nuevo ALTASO 2000 S. L. no aporta ningún dato en su informe de justificación

3.- Alega disponer un coste de material y gastos menores a los de licitación al realizar grandes compras que su proveedor sirve en el lugar de prestación del servicio. ALTASO 2000 S. L. no aporta ninguna justificación del precio indicado.

CONCLUSIÓN

ALTASO 2000 S. L. presenta una oferta del precio del coste de un 12,7 % menor que la media de las ofertas y un 21,9 % inferior al precio de licitación.

En un servicio de limpieza, el coste laboral (salario mas seguridad social) representa un porcentaje muy elevado del total de los costes de las empresa adjudicatarias con lo que las tensiones en el precio, en casos de ofertas desproporcionadas, influirá directamente sobre la dotación del personal y no sobre otros elementos o variables del contrato influyendo claramente en la calidad del servicio prestado.

El argumento del informe de ALTASO 2000 S. L. se basa en ser una entidad reconocida como Centro Especial de Empleo pero no aporta ningún calculo, ni estimación ni datos mas en su informe que los indicados en la tabla resumen.

El importante desvió de la oferta de ALTASO 2000 S. L. respecto al resto de ofertas necesita un mayor grado de detalle y estudio económico para justificar dichas diferencias y no unicamente una justificación de ser un Centro Especial de Empleo y sus ventajas sin que haya ninguna justificación de costes mas detallada y exhaustiva en su informe de justificación de proposición económica.

Visto lo anterior, ALTASO 2000 S. L., a juicio del técnico que subscribe, la justificación de la baja anormal, se argumenta de manera no detallada ni razonada de las condiciones particulares de la empresa ofertante que permitan justificar su propuesta de precios, por lo que se entiende inviable el desarrollo de los trabajos con un cumplimiento satisfactorio. Por tanto, se propone la exclusión de ALTASO 2000 S. L. del proceso de selección de adjudicatario de este servicio al estimarse insuficientes las justificaciones aportadas por el licitador.

Sevilla a 27 de Mayo de 2024

Junta de Andalucía
Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio
Agencia Pública de Puertos de Andalucía
Puerto de Roquetas

EL RESPONSABLE DEL CONTRATO

Fdo.: Carlos Fernández Elizalde